CONTRATO N.º	110-14.47-295-2026		
MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.		
NATURALEZA	Contrato de seguros		
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860002400 – 2 R.L: GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME. CC: 17.349.362 expedida en Villavicencio.		
OBJETO	"CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"		
VALOR	**CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**$ 123.942.752) MTE.		
CDP	Numero	Fecha	Valor.
	797	Del 24 de junio de 2026.	**$ 127.000.000**
PLAZO	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo máximo de ejecución del objeto contractual, es decir, para le expedición de las pólizas será de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **23.1.2 VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRAR** La vigencia técnica de los Seguros Generales a contratar será de DOSCIENTOS TRES (203) días contado desde las 00:00 de la fecha de resolución de adjudicación del contrato. Para el caso del seguro obligatorio – SOAT– vencido, la vigencia será de 1 año contado desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza. Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de l as cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley. En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio		

	de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante.
VIGENCIA FISCAL	2026

Entre los suscritos a saber: JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la localidad de Patía, Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331 expedida en PATÍA (EL BORDO), Cauca, en su calidad de alcalde del Municipio de Patía, Cauca y como tal, su representante legal, legalmente facultado por el Concejo Municipal para contratar y que para efecto del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, identificada con NIT 860002400 – 2, representada legalmente por GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME, identificado con cedula de ciudadanía 17.349.362 expedida en Villavicencio, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de SEGUROS, regulado en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que según la Constitución Política, articulo 311, del Régimen Municipal, corresponde a los Municipios entre otros. Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local. 2) Que la secretaria administrativa y financiera elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad siguiendo las indicaciones del decreto 1082 de 2015. 4) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme a al certificado:

CDP No.	FECHA CDP	NOMBRE	VALOR
797	Del 24 de junio de 2026.	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – administración central.	$ 127.000.000
			$ 127.000.000

expedido por la secretaria administrativa y financiera. 5) Que para contratar la prestación del servicio el Municipio realizó la Selección Abreviada de Menor Cuantía MP-SAF-SAMC-005-2026. 6) Que el comité Evaluador del Municipio, a través informe de evaluación del cuatro (04) de septiembre de 2026, evaluó la propuesta presentada por el proponente dentro del término legal habilitando a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, identificada con NIT 860002400 – 2**,** representado legalmente por GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.349.362 expedida en Villavicencio, de conformidad con el acta 1129 del 28 de mayo de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de julio de 2020 con el No. 19909 del libro VI, con el No. 00044936 del libro V, por ser la propuesta más favorable para el Municipio. 7) Que mediante Resolución No. Xx del once (11) de septiembre de 2026, se adjudicó a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, identificada con NIT 860002400 – 2**,** representado legalmente por GERMAN ELIAS PARRA GUACANEME, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 17.349.362 expedida en Villavicencio, de conformidad con el acta 1129 del 28 de mayo de 2020 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de julio de 2020 con el No. 19909 del libro VI., como apoderado del representante legal, se adjudicó el proceso de contratación MP-SAF-SAMC-005-2026 8) Que el presente contrato se realiza de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas Civiles y Comerciales pertinentes. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA:** OBJETO. El contratista se compromete para con el municipio de Patía, cauca a "CONTRATAR LOS SEGUROS REQUERIDOS PARA AMPARAR LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Según propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y aceptada por EL MUNICIPIO DE PATIA y de acuerdo con los respectivos estudios, lo cual hace parte integral de este contrato. SEGUNDA. ALCANCE: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las actividades de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y soportada por el estudio respectivo los que se describen a continuación:

RAMO	DESDE	HASTA	COBERTURA EN DIAS	VALOR ASEGURABLE	PRIMA TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (EDIFICIOS, CONTENIDOS SEGÚN FICHA TECNICA)	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	5.263.299.574	31.644.907
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	1.000.000.000	6.618.356
MAQUINARIA AMARILLA	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	1.194.606.100	12.650.126
AUTOMOVILES (VEHICULOS SEGÚN FICHA TECNICA)	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	VR. FASECOLDA	51.068.745
SEGURO OBLIGATORIO	Desde las 00:00 horas del dia calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza		**365 dias**		11.966.900
MANEJO GLOBAL	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	100.000.000	4.632.849
INFIDELIDAD DE RIEGOS FINANCIEROS	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	300.000.000	2.978.260
R.CIVIL SERVIDORES PUBCIOS	10/09/2026 a las 00.00 horas	01/04/2027 a las 00:00 horas	203 dias	100.000.000	2.382.608
TOTAL					**123.942.752**

TERCERA – OBLIGACIONES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Garantizas que las pólizas cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada; b) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones; c) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. e) Informar oportunamente al supervisor del contrato las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. f) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por la entidad. g) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: a)** Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el asegurador, y e conformidad con las normas legales que los regulen. B) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. C) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. D) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente sin dilaciones. E) Sostenes los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones f) Las garantías de seguro obligatorio deberán contener una vigencia de un año calendario contado a partir del acta de inicio o de la fecha de vencimiento del SOAT para cada uno de los vehículos. G) Las garantías de seguros generales deberán contener una vigencia de 203 días contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación. H) Las demás que surjan del contenido del contrato. De las presentes clausulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **CUARTA** – LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato deberá ejecutarse en el municipio de Patía, Cauca. **QUINTA:** GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstitos en los interadministrativos y seguro objeto este ultimo de selección abreviada, que el MUNICIPIO DE PATIA adelanta. no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riego de incumplimiento de las obligaciones contractuales **SEXTA – SUPERVISOR.** La supervisión estará a cargo de LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato de conformidad con las normas generales de supervisión (Ley 1474 de 2011), el Manual de Contratación y las instrucciones que imparta la Entidad. El supervisor, ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y ambientales existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes

para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA** – CUMPLIMIENTO DE LA LEY: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**$ 123.942.752) MTE. El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Patía en un solo contado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de las pólizas, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato designado y previos los trámites administrativos reglamentarios. Para efecto de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) El mismo procedimiento y plazo de pago se deberá aplicar a las primas que se generen por las modificaciones de las pólizas a que haya lugar. El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme las siguientes reglas: - El pago se efectuará con la radicación de la respectiva factura electrónica a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: a) La certificación o soporte del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA- FIC. b) La certificación de cumplimiento parcial o final expedida por el Interventor y/o Supervisor. c) Informe de ejecución parcial o final debidamente soportado con material fotográfico. - El pago se efectuará en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite. - El pago efectuado por el Municipio se sujetará a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos. **NOVENA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL MUNICIPIO**, pagará a la CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2026 Certificados No 797 Del 24 de junio de 2026 por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 127.000.000) MTE. expedido por la secretaria administrativa y financiera. **DECIMA - TERMINO DE VIGENCIA:** El plazo máximo de ejecución del objeto contractual, es decir, para le expedición de las pólizas será de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRAR.** La vigencia técnica de los Seguros Generales a contratar será de DOSCIENTOS TRES (203) días contado desde las 00:00 de la fecha de resolución de adjudicación del contrato. Para el caso del seguro obligatorio – SOAT– vencido, la vigencia será de 1 año contado desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de vencimiento que posea la póliza, Sin embargo, la ENTIDAD se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la aseguradora en cualquier momento y en los términos de Ley. En el momento en que el Municipio, realice la traslación del dominio de alguno de sus bienes, se solicitará a la compañía que resulte favorecida en el presente proceso, la exclusión del amparo y el reconocimiento del saldo del valor de la prima a favor del Municipio, de manera inmediata; de igual manera, cuando el Municipio, adquiera un bien, se solicitará la inclusión del mismo, dentro del programa de seguros que maneja el convocante. **DECIMOPRIMERA- LIQUIDACIÓN –** La liquidación del contrato se efectuará dentro loa cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de cobertura de las respectivas garantías. **DECIMA - SEGUNDA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento,

sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar el contrato, si fuere posible establecerla. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer, o por reemplazarlo sin previa autorización de la SUPERVISOR, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. - Por no cumplir con la resolución 00335 de 2021, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato según lo estipulado en el contrato. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas inocuidad y de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y el Plan de Calidad, y por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **DECIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente a un DIEZ 10%) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales en los términos del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **PARÁGRAFO:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte del Municipio la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA QUINTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En todo caso cedente y cesionario, serán solidariamente responsables ante el Municipio por todas las obligaciones emanadas de este contrato. **DECIMA SEXTA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato. En el texto de subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. En todo caso EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas y negligencias de cualquier subcontratista, en tal forma, como si estos fueren fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. **DECIMOSÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15

y siguientes de la citada ley. **DECIMO OCTAVA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE PATIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMONOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, **VIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se hará la suscripción del acta de inicio y la existencia de las disponibilidades presupuestales según lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales y legales en especial las consagradas en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, para contratar con el MUNICIPIO. **VIGÉSIMA CUARTA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** – El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda **VIGÉSIMA QUINTA – IMPUESTOS**: Los impuestos o contribuciones que generen la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Pliego de condiciones. 2) La propuesta. 3) Estudio previo. 4) Disponibilidad y registro presupuestal. 5) documentos del contratista. 6) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo de este, su liquidación y posterior a las anteriores. **VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Patía. **VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere previa aprobación en la plataforma SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. FIN DEL DOCUMENTO.